



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2023/12

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 04/05/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 04/05/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 20 de abril de 2023.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.- EXPEDIENTE 2018/011095.-** Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación de plazo de vigencia de la licencia de obras núm. 107/2021, expedida en fecha 02/06/2021, objeto de construcción de edificio plurifamiliar y sótano destinado a trasteros y garaje y demolición parcial, rehabilitación y reconstrucción de edificación existente, situada en C/ San José núm. 23-27, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 107/2021 expedida en fecha 02-06-2021, cuya finalización inicial estaba prevista para el 02-06-2023, en 260 días, esto son 9 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 02-03-2024, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

**2.2.- EXPEDIENTE 2021/002949-** Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga del plazo de inicio de las obras de construcción e instalación de complejo sanitario asistencial, aprobadas por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 y, aprobar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 02-08-2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

**2.3.- EXPEDIENTE 2023/004309.-** Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 22, parcela 258, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto modificado según Copias modificadas con vº nº 13/00346/23 de fecha 03/03/2023 con RGE núm. 202399900003923 de fecha 03/03/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Iván Torres Ramon, promovido por la sociedad mercantil GALA 92, S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el polígono 22, parcela 258, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes que se aprueban son los siguientes:



a)Parcela: 19.208,00m<sup>2</sup>b)Linderos: > 10 m (no se modifica)c)Ocupación: 1,99% (380,40m<sup>2</sup><384,16m<sup>2</sup>) (no se modifica)d)Superficie construida: 0.0139m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (268,74m<sup>2</sup><268,91m<sup>2</sup>) (no se modifica)e)Altura máxima: 3,50m. (no se modifica)f)Altura total: 4,00m. (no se modifica la de la vivienda, si bien aumenta 0,10m la cota de suelo de planta baja respecto de la rasante natural del terreno)g)Nº de plantas: 1 (PB+sótano) (no se modifica)h)Volumen: 899,00m<sup>3</sup> (no se modifica)i)Volumen máximo piscina: ≤60m<sup>3</sup> (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

Cumplimiento de los condicionantes de:

- Licencia de obras núm. 00174/2022 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja, sótano y piscina" aprobada en JGL de fecha 28/06/2022, según expediente autorizado por la CIOTUPHA núm. 125/16 (expediente electrónico 2017/00001322T) de sesión 1/2021 celebrada en fecha 12/04/2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.4.- EXPEDIENTE 2022/020374.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 144 (parcela 2), Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900019207 de fecha 24/11/2022 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900006019 de fecha 04/04/2023 y r.g.e. 202399900006892 de fecha 18/04/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Adrián Bedoya Mey, promovido por la entidad RESIDENCIAL LAS ROSAS DE SAN JOSE, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Puig d'en Vinyets, núm. 144, parcela 2, Jesús, con referencia catastral 7292015CD6079S0001ER, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 807,31 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (401,22 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 29,62 % (239,19 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 6,10 m.g)Altura total: 7,90 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.421,16 m<sup>3</sup>.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 807,31 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)m)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la sustitución de parte de la zona peatonal por una zona de rodadura de vehículos (ejecutada con asfalto en caliente), acerado al mismo nivel que la calzada, sustitución de las luminarias y la señalización vertical viaria que se indique por los Servicios Técnicos, para lo cual se deberá solicitar aportar proyecto de dotación de servicios y solicitar Comunicación Previa para su ejecución.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (sustitución de parte de la zona peatonal por una zona de rodadura de vehículos ejecutada con asfalto en caliente), acerado al mismo nivel que la calzada, sustitución de las luminarias y la señalización vertical viaria que se indique por los Servicios Técnicos).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-6005.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA**

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- EXPEDIENTE 2023/000312.- Demolición de nave industrial, en la C/ Río Jucar, núm. 16, Can Negre.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 2023/00395/02 de fecha 20/03/2023, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Carlos Garau Fullana, por la entidad REPRESENTACIONES SAN ANTONIO, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, a ubicar en una parcela situada en la calle Río Júcar, núm. 16, Can Negre, con referencia catastral 3501804CD6130S, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 6.858,47€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (6.234,97 €).
- Se deberá aportar Nombramiento del Técnico, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 4.500,00 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las



materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- EXPEDIENTE 2023/002040.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de segunda prórroga de licencia de obras núm. 124/2019, de legalización de ampliación y mejora de instalación contraincendios y supresión de barreras arquitectónicas, en la C/ Río, núm. 37, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras N° 124/2019 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

**2.7.- EXPEDIENTE 2022/000828.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 417/2019, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Tauet, núm. 58-62, Urbanización Can Furnet, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, PROCEDER AL ARCHIVO del presente





expediente de solicitud de prórroga de la licencia nº 417/2019, por carencia sobrevenida de objeto del procedimiento, puesto que existe expediente 2022/018107, de certificado final de obra.

**2.8.- DANIEL FERRER AGUILAR (EXP2022/021383).- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 298/2021, de modificado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la C/ Ginebra, núm. 12, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00298/2021 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.9.- EXPEDIENTE 2023/004156.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 60/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Jaén, núm. 26, Urbanización Roca Llisa, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00060/2021 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.10.- EXPEDIENTE 2022/014210.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Medinacelli, núm. 31, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 20229990000937 de fecha 28/06/2022 y copias modificadas con r.g.e. 202399900002715 de fecha 10/02/2023, todo ello redactado por la arquitecta D<sup>o</sup>. Claudia Ferrer Costa, promovido por MAR Y GOLF EIVISSA, S.L, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Medinacelli núm. 31, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral 00100B7CD6191N0001KA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.444,50 m<sup>2</sup>.b)Fondo de parcela: > 25,00 m.c)Fachada a calle: >25,00 m.d)Edificabilidad: 0,247 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (357,86 m<sup>2</sup>).e)Ocupación: 0,247 % (354,19 m<sup>2</sup>).f)Altura máxima: 7,00 m.g)Altura total: 8,70 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.j)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.k)Volumen máximo: 1.326,86 m<sup>3</sup>.l)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.430,81 m<sup>2</sup> (1 viv. / parcela).m)Uso: predominante residencial.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 55,50m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial, de la finca nº 30.192, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (la reposición del asfalto, para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá depositar una fianza de 5.000,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en



su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 05-09-2022.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (reposición del asfalto).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-4912.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 55,50 m<sup>2</sup> de la finca calificados como vial de la finca nº 30.192 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- EXPEDIENTE 2023/004163.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras núm. 173/2020, de construcción de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas, en la C/ Cala Aubarca, s/n, Urbanización Cana Aubarca, Jesús y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 00173/2020 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.12.- EXPEDIENTE 2019/017402.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionante aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de la licencia municipal de obras de construcción de edificio plurifamiliar de 2 viviendas, 2 locales en planta baja y aparcamiento en planta sótano, en la C/ Bisbe Cardona Riera, núm. 31, es Puig d'en Valls (parcela 2) y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el condicionante indicado en la aprobación por JGL de 18-03-2021 donde se indicaba que de forma previa a la expedición de la licencia:

“-Deberá aportarse justificación de la inscripción de la servidumbre de paso por la rampa de acceso a garaje en sótano situada en la “parcela 1” al sótano de la “parcela 2”, ambas fincas procedentes del expediente de segregación EXP2019/014061”.



Para que pase a requerirse en las Condiciones de la licencia tras su expedición y cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra.

**2.13.- EXPEDIENTE 2019/017354.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionante aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021, de aprobación de la licencia municipal de obras de construcción de edificio plurifamiliar de 2 viviendas, 2 locales en planta baja y aparcamiento en planta sótano, en la C/ Bisbe Cardona Riera, núm. 31, es Puig d'en Valls (parcela 1) y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el condicionante indicado en la aprobación por JGL de 18-03-2021 donde se indicaba que de forma previa a la expedición de la licencia:

“-Deberá aportarse justificación de la inscripción de la servidumbre de paso por la rampa de acceso a garaje en sótano situada en la “parcela 1” al sótano de la “parcela 2”, ambas fincas procedentes del expediente de segregación EXP2019/014061”.

Para que pase a requerirse en las Condiciones de la licencia tras su expedición y cuyo cumplimiento deberá verificarse con carácter previo a la expedición de la certificación del final de obra.

**2.14.- EXPEDIENTE 2022/007319.- Construcción de edificio plurifamiliar de 32 viviendas, piscina en planta cubierta, local sin uso específico en planta baja y gimnasio y aparcamiento en planta sótano, en la C/ San Juan, núm. 42, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900011584 de fecha 25/07/2022 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202399900000520 de fecha 12/01/2023, r.g.e. 202399900001265 de fecha 24/01/2023, r.g.e. 202399900006637 de fecha 13/04/2023, r.g.e. 202399900007391 de fecha 25/04/2023 y r.g.e. 202399900007443 de fecha 26/04/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Josep Ramon Vidal-Abarca Armengol, promovido por la entidad MARINA SANTA EULALIA S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 32 VIVIENDAS, PISCINA EN PLANTA CUBIERTA, LOCAL SIN USO ESPECÍFICO EN PLANTA BAJA Y GIMNASIO Y APARCAMIENTO EN PLANTA SÓTANO, a ubicar en una parcela situada en la calle San Juan, núm. 42, con referencia catastral 3565011CD7136N0001IG, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público, ejecución del paseo peatonal, la renovación de la red de abastecimiento y renovación y cambio de trazado de la red de saneamiento, para lo que el interesado inició el expediente EXP2022/019917 para la dotación de infraestructuras de la parcela) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Se deberá aportar proyecto de dotación de servicios en relación a la zona calificada como Espacio Libre Público (EL-P).]
  - Deberá depositar una fianza de 36.650,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá emitir un nuevo informe técnico de evaluación del Proyecto de Actividad a presentar, el cual deberá ser de carácter favorable para la emisión de dicha licencia urbanística. Cabe indicar que dicho Proyecto de Actividad deberá tener la estructura y contenido establecido por el Anexo II de la Ley 7/2013.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Aportar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los



Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-2351.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización según Exp2022/019917 así como el relativo al Proyecto de dotación de servicios en relación a la zona calificada como Espacio Libre Público (EL-P).
- Justificar el cumplimiento del R.D. 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas comunitarias.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y se deberá aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Deberá presentar un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas,



en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previsto de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**3.1.- Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 07/22 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

PRIMERO.- Modificar la propuesta de resolución realizada e imponer a G.P., en calidad de promotora de la actividad ampliada sin título habilitante, una sanción total de 3.600,12 € (tres mil seiscientos euros con doce céntimos), como responsable de las infracciones





administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Así mismo debe establecerse que al haberse aplicado una reducción del 20% de la sanción que correspondía imponer en atención al inicio de pago previamente a la resolución del procedimiento sancionador, al tratarse de un pago fraccionado, la imposibilidad o incumplimiento de dicho formato de pago determinará que la sanción exigible finalmente sea de 4.800,16 € (cuatro mil ochocientos euros con dieciséis céntimos).

SEGUNDO.- Ordenar el cierre definitivo de la actividad ampliada como bar-cafetería de forma ilegal sin perjuicio del precinto de la misma en caso de incumplimiento y de su puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal en caso de persistir la conducta omisiva.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados así como al Departamento Municipal de Recaudación de la resolución que se adopte.

**3.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística nº 01/23 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución contenida en el decreto de 13 de febrero de 2023 y por tanto proceder la imposición a P.L.P., y F.M., en calidad de propietarios/promotores del cambio de uso efectuado ilegalmente, una sanción de 118.318,73 € como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las partes con expresa indicación de los recursos de los que legalmente dispone.

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº 9 de las obras del expediente de contratación EXP2021/013943, de Adecuación de local para oficinas destinadas a los servicios sociales de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Insaef Infraestructuras, S.A., por un importe de 55.122,97 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2022/009683, de Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano Calle Vapor Mallorca, a favor de la empresa Hnos Parrot, S.A., por un importe de 126.012,63 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2022/009683, de Ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano Calle Vapor Mallorca, a favor de la empresa Hnos Parrot, S.A., por un importe de 113.410,81 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



4.4.- Ver certificación nº Liquidación de las obras del expediente de contratación EXP2021/013943, de Adecuación de local para oficinas destinadas a los servicios sociales de Santa Eulària des Riu., a favor de la empresa Insa Infraestructuras, S.A., por un importe de 12.928,08 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/014781, de Iluminación del campo de futbol de Sant Carles Fondos Feder, a favor de la empresa Invemat Levante, S.L., por un importe de 98.635,24 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/007574 para llevar a cabo los trabajos de sustitución de juegos infantiles en el parque anexo a escoleta Menuts en Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de sustitución de juegos infantiles en el parque anexo a escoleta Menuts el servicio de dirección de las escuelas municipales de verano 2023 de es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis de Fruitera.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Mespisa, con NIF: A-07151244
- H2O2 Sport Global, S.L., con NIF: B57748782
- Palau Equipat S.L, con NIF: B57797003

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/008418 para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y asesoramiento en materia de edición y reedición de productos turísticos vinculados con la cultura, el patrimonio y la naturaleza y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica y asesoramiento en materia de edición y reedición de productos turísticos vinculados con la cultura, el patrimonio y la naturaleza.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Maria Josefa Ramis de Ayreflor Catany, con DNI: ( )
- Dña. Maria Paloma Miguel Bonet, con DNI: ( )



- Dña. Margalida Guasch Marí, con DNI: ( )

**4.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/008444 para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento del pavimento de los cinco campos de fútbol del municipio y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de mantenimiento del pavimento de los cinco campos de fútbol del municipio.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Obras y Pavimentos Especiales, S.A., con NIF: A28410850
- Mantenimiento LSV 1280, S.L., con NIF: B47464656
- Saso Sport Mantenimiento, S.L., con NIF: B47731401

**4.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/008100 para llevar a cabo la adquisición de equipos de desfibriladores automático externo (DEA) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Emergency Staff, S.L., con NIF B57503641, para llevar a cabo la adquisición de equipos de desfibriladores automático externo (DEA), de importe 12.720,00 € y 2.671,20 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.391,20 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9201.62300	15.391,20 €

CUARTO.- Nombrar a D. Feliciano Casanova Arribas, Departamento de Recursos Humanos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



**4.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 685/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006009 de Servicio de recableado y configuración de la red del Edificio Consistorial y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Faber Telecom S.L., con NIF. B53580577, para llevar a cabo el servicio de recableado y configuración de la red del Edificio Consistorial, de Importe 14.530,00 € y 3.051,30 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.581,30 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9201.62204	17.581,30 €

*CUARTO. Nombrar a D. Santiago Moreno Garcia, Técnico Informático, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

*SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."*

**4.11.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 686/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004645 de Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2023-2024 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El presente contrato se concibe para la realización de los trabajos de desbroce y limpieza de plataforma, márgenes, taludes, cunetas y tajeas de los caminos municipales pavimentados del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. Y así mantener los caminos de uso público en buenas condiciones estéticas, seguridad vial y transitabilidad.*

*El municipio tiene una red de caminos que permiten la comunicación de todas las viviendas en diseminado y núcleos de población, además de las carreteras que vertebran el territorio. Es muy importante para la conservación de los caminos pavimentados el mantener limpios la plataforma, los bordes y cunetas, para que permitan el libre paso del agua de lluvia, especialmente problemática en época de gota fría.*



Por otra parte, y por razones de seguridad vial, es imprescindible conseguir dicha limpieza de la vegetación para que la señalización y las tajeas no queden enmascaradas o que se reste visibilidad en el trazado. Estos caminos, algunos estrechos de por sí tienen que permitir el cruce de vehículos, y las franjas de vegetación pueden restar ancho efectivo.

Se justifica este contrato principalmente para que, dado el rápido crecimiento de las hierbas, árboles y maleza en los márgenes de los caminos, puedan ser limpiados de una forma ágil y eficiente, para preservar la seguridad vial y el correcto funcionamiento de los elementos de drenaje de la vía.

El presupuesto comprende 2 actuaciones de desbroce y limpieza por camino y por ejercicio, considerando 2 ejercicios completos.

Los trabajos comprenden la realización del conjunto de operaciones de conservación necesarias para garantizar el correcto desbroce de los márgenes del camino pavimentado y la limpieza de la plataforma, cunetas y obras de drenaje. La limpieza de la plataforma abarca la superficie pavimentada, en particular los bordes, debiendo estos quedar exentos de residuos y obstáculos visuales debidos a la vegetación.

Se trata de un servicio que requiere de personal con experiencia en el manejo de maquinaria para el desbroce de superficies relativamente grandes, y de maquinaria específica para estos trabajos. Son medios de los que el Ayuntamiento no dispone y por ello se precisa licitar la prestación del servicio descrito.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.12.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 692/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/006854 de Reforma y ampliación de bar cafetería en campo de fútbol de Jesús y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato contempla las obras requeridas para llevar a cabo la reforma y ampliación del local existente en la planta primera del edificio destinado a Bar-Cafetería en el Campo de Fútbol Municipal de Jesús, en Ses Torres, Jesús, (Referencia catastral: 6297601CD6069N0001OG).

El solar de geometría rectangular, cuenta con una superficie total 12.755,00 m<sup>2</sup> s/catastro, que será la superficie utilizada para calcular los parámetros urbanísticos del proyecto. La pendiente del Solar es descendiente en sentido este-oeste, estando el Campo de Juego en una zona más elevada que la planta baja de la Edificación sobre la cual actuamos en el proyecto.

Dicho local se ubica en en el Campo de Fútbol Municipal de Jesús, en Ses Torres, Jesús, (Referencia catastral: 6297601CD6069N0001OG), situado en la planta primera del edificio donde actualmente se ubica el Bar-Cafetería, ampliándose el mismo en dicha planta primera de la edificación. Por tanto, se trata de la reforma y ampliación de un local existente, con uso, y que se seguirá destinando a Bar-Cafetería.



La Planta Baja está actualmente distribuida en diversas dependencias, destinadas a vestuarios, almacén, lavandería y túnel de vestuarios de acceso al Campo de fútbol. En fachada norte, le sobresale un pequeño volumen que está destinado a zona de taquilla, trastero y aljibe de agua y del mismo modo contiguo a la fachada sur existen dos aseos públicos, con una escalera intermedia de acceso al campo que comunica la planta baja con la cota de acceso al campo que los divide. Dicha edificación en planta Baja tiene una Superficie Total Construida y de Ocupación de 770,43 m<sup>2</sup>.

La Planta Piso Primero, está destinada actualmente a Bar-Cafetería, con una superficie total Construida de 140,87m<sup>2</sup>. Al sur de la misma, existen una serie de terrazas y graderío cubiertos con toldos de estructura ligera para proteger a sus usuarios de las inclemencias del tiempo, que no son objeto del presente proyecto.

La finalidad del Proyecto es la de dotar al Bar-Cafetería existente de una zona de cocina y almacenaje de mayores dimensiones a las actuales, incorporar además de adaptar el baño para dar cumplimiento así a la Ley de Accesibilidad Universal de las Illas Balears.

Del mismo modo se genera un nuevo acceso en rampa desde la terraza exterior que será totalmente accesible para personas con movilidad reducida. Se proyecta una gran mejora de la Eficiencia Energética de la Edificación Existente dotándola de un mayor aislamiento térmico y acústico mediante un trasdosado de yeso laminado por el interior del muro de cerramiento existente con aislamiento de lana de roca mineral, así como de nuevas carpinterías de aluminio con doble rotura de puente térmico y un doble acristalamiento bajo emisivo con cámara intermedia, consiguiendo así que se reduzcan considerablemente las emisiones de dicha edificación y dar cumplimiento a las exigencias actuales descritas en el CTE-DB-HE.

La superficie a reformar de la edificación existente es de 140,87 m<sup>2</sup>, y la superficie que se amplía en la planta piso primero es de 65,12 m<sup>2</sup>.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 702/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/007672 de Servicio de gestión de trampas para serpientes y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Medio Ambiente en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el servicio de gestión de trampas para serpientes.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Jordi Ferrero Pintor, con DNI. ( )
- Es Solc de Labritja S.L., con NIF. B57377855
- D. Antonio Jesús Arcos Martínez, con DNI ( )"



**4.14.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 709/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004108 de Concierto del grupo "Efecto Pasillo" durante las Fiestas del Primer Domingo de Mayo 2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo la contratación del grupo "Efecto Pasillo" durante las Fiestas del Primer Domingo de Mayo 2023, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3381.22625	31.460,00 €

*TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación."*

**4.15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 724/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/007887 de los servicios de limpieza, retirada y refuerzo de contenedores para el campeonato del mundo de Triatlón Multideporte 2023 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Herbusa, S.A., con NIF: A07068703, para llevar a los servicios de limpieza, retirada y refuerzo de contenedores para el campeonato del mundo de Triatlón Multideporte 2023, por un importe de 7.281,83 € y 728,18 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.010,01 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	3411.22637	8.010,01 €
------	------------	------------

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Coordinador de los Servicios Técnicos Deportivos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

**4.16.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 727/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/005097 de la instalación de pivotes inteligentes de seguridad en paseo de Es Canar y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

“DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Oma Asociados, S.L. con NIF B-31290562, para llevar a cabo la instalación de pivotes inteligentes de seguridad, de Importe 18.082,80 € y 3.797,39 € en concepto de IVA, haciendo un total de 21.880,19 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1511.62905	21.880,19 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”

**4.17.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2022/001771 Mantenimiento, conservación y ejecución de señalización horizontal en el TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato por el plazo de UN AÑO en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa SEROIVAL, S.L. con NIF B-96913579.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

**4.18.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CA NA NEGRETA, S.A, para la suscripción del contrato EXP-013-2014 de Servicio retirada de vehículos de la vía pública, por importe de 7.840,02 €, y acordar lo que proceda.**





[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad CA NA NEGRETA, S.A., por importe de 7.840,02 € (siete mil ochocientos cuarenta euros con dos céntimos) para responder a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, legislación vigente a la suscripción del contrato EXP-013-2014 de Servicio retirada de vehículos de la vía pública.

**4.19.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CA NA NEGRETA, S.A., para la suscripción del contrato del EXP-61/10 "Servicio de retirada vehículos de la vía pública del municipio de Santa Eulària des Riu", por importe de 2.730 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad CA NA NEGRETA, S.A., por importe de 2.730 € (dos mil setecientos treinta euros) para responder a la obligación prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, legislación vigente a la suscripción del contrato del EXP-61/10 Servicio de retirada vehículos de la vía pública del municipio de Santa Eulària des Riu.

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta de la resolución definitiva para la concesión de ayudas del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del listado de la resolución definitiva de la convocatoria del "Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022", siendo el resultado el siguiente:

Listado definitivo N°1. Ayudas aprobadas:

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	IMPORTE
31/08/2022	41433448Y	3.000,00 €
31/08/2022	41456542P	1.723,50 €
31/08/2022	41435510K	1.024,00 €
31/08/2022	42985419Y	802,50 €
30/08/2022	41459115M	2.214,50 €
30/08/2022	41431950A	720,00 €
24/08/2022	41434805Y	2.142,00 €



24/08/2022	41434805Y	1.572,90 €
29/08/2022	41446455H	1.300,50 €
29/08/2022	41457262S	510,00 €
26/08/2022	41432072X	632,40 €
25/08/2022	41424721L	1.665,00 €
25/09/2022	41438443X	1.250,36 €
25/08/2022	47251013C	3.000,00 €
25/08/2022	41455003X	3.000,00 €
22/08/2022	46956931Q	2.083,20 €
23/08/2022	47253062E	939,40 €
04/08/2022	41454965H	3.000,00 €
03/08/2022	41451474T	3.000,00 €
07/07/2022	41430558Z	3.000,00 €
31/08/2022	41439863G	2.640,00 €
30/08/2022	46958826W	2.803,50 €
05/08/2022	41459995B	3.000,00 €
TOTAL		45.023,76

Listado definitivo N°2. Ayudas denegadas

FECHA SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
10/08/2022	41434571W	NO ADAPTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 20 DEL PTI SOBRE CERRAMIENTO DE FINCAS EN SUELO RÚSTICO.

SEGUNDO.- Publicar la lista de modificación definitiva de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa.

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Centre Cultural de Sant Carles con motivo de la realización del "XXV Festival Internacional de Música d'Eivissa" y el "XXV Concurs Internacional de Piano d'Eivissa" del año 2023, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Centre Cultural de Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 20.000€ (veinte mil euros) con motivo de la realización del "XXV Festival Internacional de Música d'Eivissa" y el "XXV Concurs Internacional de Piano d'Eivissa" del año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD



La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria, la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de noviembre 2023.

C) PAGO:

El 50% del pago de esta subvención será realizado a su aprobación, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la entidad interesada una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Cultura valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRO CULTURAL DE SAN CARLOS con NIF V07286842, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y



las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas interesadas pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según el que se establece en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, que pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el número de teléfono y dirección de correo electrónico, datos de lava del solicitante y datos académicos del solicitante, datos laborales del solicitante y datos económicos del solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste, ni el cobro de ninguna tasa o canon, excepto que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protecciones de Fechas, para ejercer sus derechos, en la dirección web siguiente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**5.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de abril, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2023.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR PER 4 MENORS, ABRIL)	210,24 €
M.J.C.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	1.350,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR MES DE MARÇ)	174,90 €
A.D.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT)	249,20 €



F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR PER 4 MENORS, MARÇ)	624,22 €
S.V.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRACTAMENT BUCAL)	400,00 €
A.O.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SERVEI D'ATENCIÓ 24HORES)	2.945,78 €
J.F.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	2.188,90 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	3.810,06 €
F.A.V.Q	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	703,10 €
F.A.V.Q	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	242,20 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	1.840,00 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT PER TRAMITACIÓ DE DOCUMENTS)	702,10 €
L.N.D.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	570,00 €
D.R.D.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CLASES EXTRAESCOLARS DE JUDO)	76,00 €
R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE MARÇ)	1.548,00 €
N.S.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE MARÇ)	1.490,13 €
L.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES DE MARÇ)	1.942,62 €
C.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	358,18 €
L.C.D.E	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRACTAMENT DENTAL)	352,00 €
TOTAL.....		21.777,63 €

5.4.- Dar cuenta del Auto núm. 008 de fecha 16 de enero de 2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca, dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 148/22, y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto núm. 008 de fecha 16 de enero de 2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Palma de Mallorca, dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 148/22, ../"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA